

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 029-2026-MPM/GM

Ayaviri, 22 de enero de 2026.

VISTOS:

El Memorial N.º 002, presentado por los representantes de la Urbanización Nueva Panamericana; el Informe N.º 002-2025-MPM-A-GIUR-SGPCUC-JLMQ, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, mediante el cual se remite el Plan de Trabajo denominado "Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Informal Urbana en la Urbanización Nueva Panamericana"; el Informe N.º 0024-2026/JACV/GIUR/MPM, emitido por la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural; el Informe N.º 015-2026-MPM-A/GPP/SGPyMGP, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública; y finalmente el Informe N.º 0006-2026-MPM-A/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y demás actuados que obran en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales como órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultándolos para adoptar decisiones administrativas orientadas al desarrollo integral de su circunscripción territorial, incluyendo la planificación, ejecución y mantenimiento de infraestructura urbana y rural, siempre que dichas decisiones se adopten dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente y en observancia de los principios de legalidad, eficiencia, razonabilidad y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 79º de la Ley N.º 27972, constituye función específica de las municipalidades provinciales la ejecución directa o indirecta de obras de infraestructura urbana y rural indispensables para el desarrollo económico, social y cultural de la provincia, tales como vías de acceso, espacios públicos y áreas destinadas a actividades colectivas, función que debe ejercerse en armonía con los planes de desarrollo concertado y el plan operativo institucional, garantizando que dichas intervenciones contribuyan a mejorar la transitabilidad, la seguridad ciudadana y la adecuada prestación de servicios a la población, especialmente en zonas marginales.

Que, la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que las entidades públicas deben orientar su gestión hacia resultados concretos, priorizando la eficiencia, la transparencia y el uso racional de los recursos públicos, lo que implica que las decisiones administrativas relacionadas con la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura deben encontrarse debidamente sustentadas en informes técnicos y presupuestales, asegurando que las intervenciones propuestas respondan a necesidades reales de la población y se ejecuten bajo criterios de oportunidad, economía y sostenibilidad, en beneficio del interés público y del adecuado funcionamiento de los servicios municipales.

Que, mediante Memorial N.º 002, presentado por los representantes de la Urbanización Nueva Panamericana, se solicita a la Municipalidad Provincial de Melgar el inicio y cumplimiento del proceso de saneamiento físico legal de la propiedad informal urbana, indicando que los posesionarios vienen ocupando el predio de manera continua, pacífica y pública por varios años, careciendo de títulos inscritos en los Registros Públicos. Dicho pedido se sustenta en la necesidad de obtener seguridad jurídica sobre los lotes ocupados, facilitar el acceso a servicios básicos y permitir la futura formalización registral ante la SUNARP, beneficiando a aproximadamente 780 familias. Asimismo, los solicitantes manifiestan su conformidad con que la municipalidad asuma la conducción técnica y administrativa del proceso, conforme al marco normativo vigente en materia de formalización de la propiedad informal urbana.

Que, mediante Informe N.° 002-2025-MPM-A-GIUR-SGPCUC-JLMQ, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro remite a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural el Plan de Trabajo denominado “Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Informal Urbana en la Urbanización Nueva Panamericana”, sustentando técnica y legalmente su ejecución. En dicho informe se detalla el ámbito de intervención, los objetivos generales y específicos, la metodología de saneamiento, el cronograma de actividades y los productos esperados, precisando que el plan permitirá el saneamiento de 748 lotes individuales y 27 equipamientos urbanos. Asimismo, se resalta que la propuesta se encuentra alineada a la Ley N.° 28687 y normas complementarias, recomendándose su aprobación por constituir una acción prioritaria para la formalización de la propiedad urbana.

Que, mediante Informe N.° 0024-2026/JACV/GIUR/MPM, la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, luego de evaluar el contenido técnico, legal y operativo del Plan de Trabajo presentado, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del referido plan y la asignación presupuestal correspondiente para su ejecución. En el citado informe se concluye que el plan cumple con los requisitos técnicos exigidos, define metas claras, cuenta con cronograma viable y responde a una demanda social prioritaria, en tanto permitirá la formalización registral de predios urbanos ocupados informalmente. Asimismo, se señala que la ejecución del plan fortalecerá la seguridad jurídica de los poseedores y facilitará la inscripción de los predios ante la SUNARP, recomendándose continuar con los procedimientos administrativos necesarios.

Que, mediante Informe N.° 015-2026-MPM-A/GPP/SGPyMGP y posteriormente mediante Informe N.° 0006-2026-MPM-A/GPP, la Sub Gerencia de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informan que, de la revisión de la programación presupuestal institucional, se cuenta con disponibilidad presupuestal parcial por el monto de S/ 40,000.00 para la ejecución del Plan de Trabajo, con cargo a la Meta 0090, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios. Asimismo, se precisa que la ejecución deberá sujetarse al carácter limitativo de los créditos presupuestarios, conforme al Decreto Legislativo N.° 1440, recomendándose proseguir con los procedimientos de gasto conforme al marco legal vigente.

Que, el marco legal que sustenta la aprobación del Plan de Trabajo se encuentra establecido en la Constitución Política del Perú, la cual reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales para la gestión de los asuntos de su competencia. En ese sentido, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades provinciales a promover el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y la formalización de la propiedad, en concordancia con las políticas nacionales de vivienda y saneamiento. Asimismo, la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula los actos administrativos emitidos por las entidades públicas, garantizando la legalidad, razonabilidad y motivación de las decisiones administrativas, siendo la presente resolución un acto debidamente sustentado en informes técnicos y presupuestales emitidos por las áreas competentes.

Que, de manera específica, el saneamiento físico legal de la propiedad informal urbana se rige por la Ley N.° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así como por la Ley N.° 28923 y la Ley N.° 31056, normas que amplían los plazos y mecanismos para la formalización de predios urbanos ocupados informalmente. Dicho marco normativo es desarrollado por los Decretos Supremos N.° 006-2006-VIVIENDA, N.° 008-2007-VIVIENDA y N.° 002-2021-VIVIENDA, los cuales establecen los procedimientos técnicos y legales para la aprobación de trazado y lotización, la independización de predios y su posterior inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, facultando a las municipalidades a conducir dichos procesos dentro de su jurisdicción.

Que, desde el punto de vista técnico, el Plan de Trabajo aprobado se sustenta en metodologías de saneamiento físico legal reconocidas por la normativa COFOPRI, comprendiendo actividades de levantamiento topográfico, georreferenciación, elaboración de planos perimétricos, memorias descriptivas y aprobación de trazado y lotización mediante resolución municipal. Asimismo, el plan establece fases claramente definidas,

metas cuantificables, cronograma de ejecución y productos verificables, permitiendo una intervención ordenada y técnicamente viable. En materia presupuestal, la ejecución se sujeta al carácter limitativo de los créditos presupuestarios establecido en el Decreto Legislativo N.º 1440 y a las directivas del Sistema Nacional de Presupuesto, garantizando el uso eficiente y responsable de los recursos públicos asignados.

Que, la aprobación del Plan de Trabajo de Saneamiento Físico Legal resulta necesaria y prioritaria debido a que la Urbanización Nueva Panamericana presenta una ocupación urbana consolidada, cuyos predios carecen de reconocimiento legal y registral, situación que genera inseguridad jurídica para los poseedores y limita el acceso a servicios básicos, financiamiento y programas públicos. El plan propuesto establece un marco técnico, legal y operativo claro para la delimitación de áreas, levantamiento catastral, elaboración de planos y memorias descriptivas, así como la aprobación del trazado y lotización mediante resolución municipal, constituyéndose en un instrumento indispensable para iniciar el proceso de formalización de la propiedad informal urbana. Su ejecución permitirá ordenar el territorio, prevenir conflictos de propiedad y fortalecer la gestión urbana municipal conforme a sus competencias legales.

Que, asimismo, el Plan de Trabajo cuenta con sustento técnico, legal y presupuestal emitido por las áreas competentes de la municipalidad, acreditándose su viabilidad y coherencia con el marco normativo vigente en materia de formalización de la propiedad informal urbana. La aprobación del plan permitirá beneficiar directamente a aproximadamente 780 familias, facilitando la inscripción de los predios ante la SUNARP y garantizando seguridad jurídica sobre la propiedad. Además, el plan se encuentra alineado a las políticas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso eficiente de los recursos públicos, estableciendo metas cuantificables, cronograma definido y productos verificables. En tal sentido, su aprobación constituye una decisión razonable, oportuna y necesaria para atender una demanda social prioritaria y promover el desarrollo urbano formal en la jurisdicción provincial.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2026-MPM/A, de fecha 09 de enero de 2026, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Administración General, y la Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado “Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Informal Urbana en la Urbanización Nueva Panamericana, ubicado en el distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno”, cuya finalidad es establecer y ejecutar el marco técnico, legal y operativo necesario para el saneamiento físico legal de la propiedad informal urbana, mediante el levantamiento catastral, georreferenciación, elaboración y aprobación de planos de trazado y lotización, así como la inscripción registral correspondiente, a fin de otorgar seguridad jurídica a los poseedores y ordenar el desarrollo urbano. El costo total del Plan de Trabajo asciende a S/ 81,860.00 (Ochenta y un mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), autorizándose su ejecución conforme a la disponibilidad presupuestal vigente. Y el plazo de ejecución del referido Plan de Trabajo es de ciento quince (115) días calendario, cuyas metas del mencionado Plan de trabajo se detalla a continuación.

Tipo de Saneamiento	Cantidad
Lotes individuales a sanear	748
Equipamientos urbanos	27
Total, de unidades a formalizar	775

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la ejecución del Plan de Trabajo aprobado hasta por el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada, debiendo ejecutarse en estricta observancia del carácter limitativo de los créditos presupuestarios y la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto.

Meta Presupuestaria	Área	Fuente de Financiamiento	Genérica de Gasto	Monto (S/)
0090	Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro	Recursos Determinados	2.3 Bienes y Servicios	40,000.00

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la **Gerencia de Administración General**, a fin de que solicite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario (CCP) hasta por la suma que asciende a un monto total de S/ 40,000.00. (cuarenta mil con 00/100 soles) el mismo que estará destinado exclusivamente para la ejecución del Plan de Trabajo denominado “Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Informal Urbana en la Urbanización Nueva Panamericana, ubicado en el distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno”; debiendo efectuarse de acuerdo a la Estructura Funcional y Estructura Programática emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR, a la **Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural**, a través de la **Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro**, la ejecución del Plan de Trabajo denominado “Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Informal Urbana en la Urbanización Nueva Panamericana, ubicado en el distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno”, en observancia y cumplimiento supletoria de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG, conforme a las especificaciones técnicas, características y plazos establecidos en el Plan de Trabajo y demás normas aplicables y conexas al presente caso. Debiendo remitir un informe final de la ejecución física, financiera, metas alcanzadas y su cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Tecnología Informática y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutivo para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 6°.- PRECISAR que el Órgano de Línea que ha elaborado el Plan de Trabajo son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, que las unidades de línea, orgánicas y de asesoramiento notificadas, pongan en conocimiento según corresponda el contenido de la presente Resolución a sus dependencias (Sub Gerencias y áreas), para su cumplimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO 8°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

1. G.M.
2. G.A.G.
3. G.I.U.R.
4. U.T.I.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MELGAR - AYAVIRI
Abg. Pablo M. Quispe Gahua
GERENTE MUNICIPAL